



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvasse de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL-MAYOR CUNATÍA
DEMANDANTE: LAUDELINO IGUARAN VALDEBLANQUEZ.
DEMANDADO: OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA Y MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES
RADICADO: 44-650-31-89-001-2022-00063-00.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. De igual manera, esta agencia judicial se pronunciará de manera oficiosa sobre la continuación del presente asunto.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Cognoscente de la época (Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira) mediante providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), admitió la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA impetrada por el señor LAUDELINO IGUARAN VALDEBLANQUEZ en contra de las señoras OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA y MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES.

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL-MAYOR CUNATÍA
DEMANDANTE: LAUDELINO IGUARAN VALDEBLANQUEZ.
DEMANDADO: OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA Y MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES
RADICADO: 44-650-31-89-001-2022-00063-00.

Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

III. CONSIDERACIONES

Manifestó el demandante que desconoce las direcciones tanto físicas como electrónicas de las partes demandadas. Corresponde entonces dar aplicación a lo que dispone la Ley 2213 de 2022 en su artículo 10:

ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Con base en lo anterior, INCLUYASE a las demandadas OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA y MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La publicación del emplazamiento deberá incluir los siguientes datos:

SUJETOS EMPLAZADOS	OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES	
PARTES DEL PROCESO:	DEMANDANTE:	LAUDELINO IGUARAN VALDEBLANQUEZ
	DEMANDADO	OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES
CLASE DE PROCESO:	VERBAL- MAYOR CUANTIA	
JUZGADO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA	
PROVIDENCIA A NOTIFICAR:	AUTO ADMISIORIO DE LA DEMANDA	
RADICADO:	44-650-31-89-001-2022-00063-00.	

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

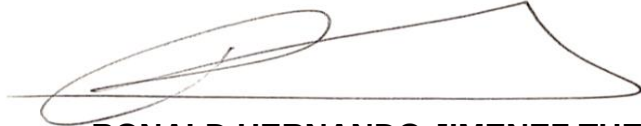
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL-MAYOR CUNATÍA
DEMANDANTE: LAUDELINO IGUARAN VALDEBLANQUEZ.
DEMANDADO: OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA Y MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES
RADICADO: 44-650-31-89-001-2022-00063-00.

SEGUNDO: INCLUYASE a las demandadas OMAIRA ESTHER HERNÁNDEZ AMAYA y MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARGUELLES. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término que ordena la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT